

INVITACIÓN A PARTICIPAR No. IP-AND-001-2022

CAPÍTULO 1

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cuyo objeto, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Desde la vigencia 2020, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL hace parte del Presupuesto General de la Nación y por lo tanto debe usar el aplicativo SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera SIIF). En el SIIF Nación, el certificado digital es utilizado para identificar el usuario que ingresa al sistema, firmar digitalmente aquellas transacciones que son sensibles para la seguridad del sistema, permitiendo identificar a la persona que realiza los registros en el aplicativo, garantizar la integridad y no repudio de los datos que registra.

Los certificados digitales son documentos digitales emitidos a una persona natural o jurídica, que contiene datos propios de la persona o empresa, que son validados por quien emite el certificado. El certificado digital se puede asimilar a los documentos emitidos por entidades autorizadas mediante los cuales nos identificamos, tales como el Documento de Identidad emitido por la Registraduría, o un carné emitido por una empresa. El Certificado digital sirve para identificarse ante terceros, y mitiga la suplantación de la identidad en Sistemas de Información.

En Colombia, la emisión del certificado digital está bajo la responsabilidad de una entidad de certificación debidamente acreditada por el Organismo Nacional de

Acreditación de Colombia - ONAC (Ley 527 art. 29-34, decreto 333 de 2014 art. 7)., así mismo en dicha ley se establece el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos y de la firma digital, teniendo la firma digital la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita (Ley 527 art.28).

Así las cosas, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL en desarrollo de sus funciones, es necesario acudir a los medios tecnológicos existentes, que permitan garantizar los atributos de autenticidad, integridad y no repudio de la información, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Bajo este contexto, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL requiere adquirir una bolsa de CERTIFICADOS DIGITALES DE FUNCIÓN PÚBLICA (TOKEN DE FIRMA DIGITAL), que garantice que sus actuaciones se desarrollen dentro del marco de la normativa aplicable a la Entidad, bajo el acatamiento de todos los principios y normas rectoras que propenden por el adecuado uso e implementación de las nuevas tecnologías implícitas en la política pública de Gobierno Electrónico.

En virtud de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL requiere adquirir este tipo de mecanismos para firma de todos los documentos que se generan en desarrollo de sus actividades.

Finalmente, se informa que la necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2022.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquirir certificados digitales de función pública, vigencia mínima de un año.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de este contrato, la entidad de certificación deberá suministrar los certificados a monto agotable, sin exceder el precio techo fijado de acuerdo con el estudio de mercado realizado.

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el contrato que se desprende del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) tal como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Nombre Servicio
---------------	-----------------

81112501	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
----------	---

2. CONDICIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen las condiciones técnicas del servicio que será entregado por el Proponente y/o Proveedor, de acuerdo con la normatividad vigente así:

a. Autenticación de identidad.

La firma digital puede utilizarse para identificar a una persona física o jurídica como quien dice ser en el ámbito de su actividad.

b. Certificado Digital.

Los Certificados digitales ofrecen los medios de respaldo para garantizar la autenticidad del origen, la integridad de los datos firmados y el no repudio.

- **Autenticidad del origen:** En una comunicación electrónica el suscriptor puede acreditar válidamente su identidad y su condición ante otra persona demostrando la posesión de la clave privada asociada con la respectiva clave pública contenida en el certificado.

- **Integridad del documento:** La utilización del certificado garantiza que el documento es íntegro, es decir, existe la garantía de que el documento no fue alterado o modificado después de firmado por el suscriptor. Además certifica que el mensaje recibido por el usuario es el mismo emitido por el suscriptor.

- **No repudio:** Evita que el emisor del documento firmado pueda negar en un determinado momento la autoría o la integridad del documento, puesto que la firma a través del certificado digital puede demostrar la identidad del emisor sin que este pueda repudiarlo.

c. Cifrado de información.

Es el proceso de transformar la información para hacerla incomprensible para todos excepto para el receptor a quien va dirigida.

d. La entidad de certificación abierta debe estar autorizada por el organismo Nacional de acreditación de Colombia ONAC, para expedir certificados digitales de Función Pública.

e. Los certificados de función pública a utilizar en la AND deben estar almacenados en Token Criptográficos, los cuales debe cumplir con los estándares tecnológicos y de

seguridad exigidos por el ONAC.

f. La Entidad de certificación abierta debe proveer a sus suscriptores los controladores o drivers para el Token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por la entidad usuaria y el soporte para su instalación.

g. Los certificados de firma digital a utilizar por la entidad para sus usuarios son certificados de Función Pública los cuales deben cumplir como mínimo con los estándares definidos por el ONAC y por ende con los requisitos exigidos en el artículo 35 de la Ley 527 de 1999.

h. Los certificados digitales de función pública se deben poder utilizar para:

i. Firmar digitalmente archivos para ser utilizados en cargas masivas en aplicativo. La entidad de certificación debe proveer el soporte para el uso de los certificados digitales para la firma de archivos o documentos electrónicos.

j. La entidad de certificación abierta debe garantizar, la actualización de la CRL, siendo su responsabilidad que sea oportuna y que esté disponible para consulta durante 7x24x365 días.

k. La entidad de certificación abierta deberá notificar por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del certificado digital, así mismo ofrecer a la CGR las herramientas para la gestión (fechas de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado) para una oportuna gestión por parte de este de los certificados digitales.

l. La entidad certificadora abierta deberá disponer de un contacto directo de soporte para la entidad para resolver casos de soporte de involucren las dos partes.

m. La entidad certificadora abierta y la entidad usuaria acordarán lo referente a las garantías que hace referencia el artículo 9 del Decreto 333 de 2014.

n. Entregar el Certificado de Firma Digital Función Pública a la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital de forma personal a través de un operador logístico dentro y fuera de Bogotá D.C.

o. Suministrar el dispositivo criptográfico con el Certificados de Firma Digital Función Pública para la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, con una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de emisión de cada firma digital almacenada en dispositivo criptográfico.

p. El PIN de protección del certificado digital es único, de uso personal e intransferible, el

conocimiento del mismo está solo en el suscriptor o usuario final.

3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas, en forma individual o conjunta nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en la presente Invitación.

4. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

- 4.1** Selección del Contratista: Para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como criterio de selección el **MENOR VALOR**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y cumpla las condiciones mínimas establecidas en la Invitación.
- 4.2** La propuesta deberá presentarse en la plataforma transaccional SECOP II: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> dentro del plazo determinado en el cronograma del proceso, en idioma castellano, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.
- 4.3** El presente proceso será adjudicado por el total del presupuesto oficial del proceso de selección y se ejecutará a monto agotable, al proponente cuya oferta económica refleje el menor valor ofrecido por cada certificado digital y cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública.
- 4.4** El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica, diligenciando el mismo valor del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, la suma de COP \$2.000.000,00 que corresponde al valor por el cual se adjudicará el contrato y en el formato de oferta económica, diligenciar el valor unitario.
- 4.5** La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de oferta al proponente adjudicatario, la comunicación contendrá los datos de comunicación del supervisor y las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución.
- 4.6** Recibidas las propuestas, estas serán puestas a disposición del comité evaluador, quienes realizarán la evaluación correspondiente.
- 4.7** De conformidad con el inciso segundo, del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 durante el término otorgado para subsanar la propuesta, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- 4.8** El informe de evaluación se publicará en los términos establecidos en el

cronograma del proceso. En caso de que el proponente desee realizar observaciones a la evaluación, las mismas debe ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma en la plataforma transaccional SECOP II: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

4.9 Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

4.10 La entidad podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en la Invitación, hasta antes del día en que venza el plazo para presentación de las ofertas. En todo caso la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, únicamente para el cronograma de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad en el SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

Nota: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, relacionadas con observaciones que requieran pronunciamiento alguno que incida en los términos y condiciones de la presente Invitación. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, para tal efecto, la información que se suministre por escrito, o a través de los medios descritos con anterioridad.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Podrán participar todas las personas jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de **MENOR VALOR** cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica y técnica. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos, que se establecen a continuación:

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como **ANEXO 2 Carta de Presentación**, la cual debe venir firmada por el representante legal o por el apoderado debidamente constituidos y facultados. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del

Código de Comercio Colombiano). El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado; dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la persona jurídica sino a su representante legal.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O MATRICULA MERCANTIL

Cuando aplique la oferente persona jurídica, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, deberá adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso, así como para suscribir el contrato. En caso de ser persona natural comerciante deberá aportar el certificado de matrícula mercantil.

D. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, durante el término de evaluación de las ofertas, realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

E. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, durante el término de evaluación de las ofertas, realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

F. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, durante el término de evaluación de las ofertas, realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

G. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, durante el término de verificación y evaluación de las ofertas, realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

H. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT) en <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 3**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El proponente debe aceptar que el sistema de apoyo financiero cumple en cada uno de sus módulos con el total de las especificaciones técnicas mínimas previstas en el **Anexo**

No. 1 – Anexo Técnico. Para el cumplimiento de este requisito habilitante técnico, el proponente debe presentar diligenciado el referido anexo.

B. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

El oferente debe ser acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, como Entidad Certificadora Abierta, para la emisión de Certificados Digitales Función Pública y de persona jurídica, así como para la prestación de servicios de certificación digital.

Para la acreditación de este requisito técnico habilitante, la Entidad Certificadora Abierta, debe adjuntar a su oferta, copia de la acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), donde se pueda verificar dicha acreditación y la entidad no puede estar sancionada por la ONAC. En caso de que la autorización como Entidad Certificadora Abierta se encuentre suspendida a la fecha de cierre del proceso de selección, se entenderá que esta no cumple con el requisito para participar en la selección.

C. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar mediante certificación, la ejecución de máximo 3 contratos ejecutados en su totalidad en los últimos tres años, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMLMV. Los contratos certificados deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, con dispositivos criptográficos con certificados digitales de función públicas:

- Certificados de Firma Digital Función Pública,
- Certificados digitales con dispositivo de almacenamiento TOKEN
- Certificados digitales para las transacciones
- Token con certificados digitales de Función Publica

Las certificaciones que se aporten deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y Contratista
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato y tipo de dispositivo
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. indicar el mes y año si es del caso.
- Valor del Contrato.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considere convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en Invitación a Participar. No obstante} lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

CAPÍTULO 3 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta, el oferente deberá especificar los respectivos costos en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II, teniendo en cuenta que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

NOTA 1: El precio de cada dispositivo criptográfico no podrá exceder del valor techo de DOS CIENTOS DIEZ MIL TRESCEINTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$210.352).

NOTA 2: La entidad podrá hacer correcciones aritméticas si hay lugar a ello. Si al momento de hacer correcciones el valor supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos,

tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el literal C, del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. Al respecto dispone el citado artículo:

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

(....) C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (...)

Por lo anterior en la propuesta económica, que diligencie el proponente en el SECOP II, deberá discriminar de considerar todos los costos directos e indirectos de las mismos, tomando como referencia los valores promedios del estudio de mercado y ofrecer un único valor por cada certificado digital.

El presente proceso será adjudicado por el total del presupuesto oficial del proceso de selección y se ejecutará a monto agotable, al proponente cuya oferta económica refleje el menor valor ofrecido por cada certificado digital y cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica, diligenciando el mismo valor del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, la suma de COP \$2.000.000,00 que corresponde al valor por el cual se adjudicará el contrato y en el formato de oferta económica Anexo 4 – Oferta Económica, diligenciar el valor unitario.

La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de oferta al proponente adjudicatario, la comunicación contendrá los datos de comunicación del supervisor y las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución.

CAPÍTULO 4

ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

1. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "contrato de prestación de servicios"

2. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, el cual corresponde a monto agotable, incluidos todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta que cumpla todos los requisitos habilitantes y tenga el precio más bajo por cada certificado digital, el precio techo definido para la oferta por cada certificado Digital es de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. \$210.352, resultado del estudio de mercado realizado.

3. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del presupuesto oficial de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se realizó un estudio de mercado que definió el presupuesto de la contratación.

La metodología utilizada correspondió en realizar varias cotizaciones a distintos proveedores.

Se adjunta documento en anexo al proceso.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos que genere la ejecución del presente contrato se pagarán con cargo a los Recursos Asignados por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, mediante el CDP No. 2422 del 07 de febrero de 2022.

5. FORMA DE PAGO

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** pagará valor de los servicios prestados de manera mensual de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

a) Factura global original de los certificados vendidos por el contratista, en la cual

debe discriminar: El valor total de los certificados expedidos.

- b) Relación de los certificados digitales expedidos en los cuales se debe indicar por cada uno tanto la información anterior, como la que a continuación se indica:
- ✓ Fecha de expedición
 - ✓ Apellidos y nombres de cada suscriptor (tal y como aparecen en el documento de identificación)
 - ✓ Número de Identificación del suscriptor
 - ✓ Fecha de solicitud del certificado
 - ✓ Estado del certificado
- c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique) . Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- d) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- e) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del Contrato.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Si el contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar el

Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la AND, tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Salud.

Nota 2: La AND efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a las modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota 3: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista y con la factura electrónica exigida por la DIAN.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: El contratista radicará la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Nota 6: Los pagos se realizarán por parte de la AND con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

7. OBLIGACIONES

7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Garantizar la confidencialidad de la información consignada en el sistema, de uso exclusivo de la Agencia Nacional Digital.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas, entregar el pago y/o, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- d) Expedir las pólizas en las condiciones técnicas y con los amparos requeridos por la entidad.

7.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Entrega e instalación de los certificados digitales adquiridos dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa solicitud.
- b) Brindar durante todo el término de vigencia de los certificados digitales el soporte técnico respectivo, conforme las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas pactadas en el Estudio Previo.
- c) Brindar capacitación a los suscriptores, referente al uso de los certificados digitales.
- d) Entregar el Certificado de Firma Digital Función Pública a la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital de forma personal a través de un operador logístico dentro y fuera de Bogotá D.C.
- e) Suministrar el dispositivo criptográfico con el Certificados de Firma Digital Función Pública para la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, con una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de emisión de cada firma digital almacenada en dispositivo criptográfico.
- f) Desbloquear los dispositivos criptográficos con el certificado de firma digital durante toda la vigencia del certificado digital, sin costo alguno.
- g) El contratista deberá presentar informes mensuales de los certificados digitales adquiridos por la Entidad.
- h) Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
- i) Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
- j) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
- k) Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

- l)** Atender las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
- m)** Informar en un plazo no mayor a dos días hábiles, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- n)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- o)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AND, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- p)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la AND.
- q)** Todas las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.

7.3. DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL

- a)** Pagar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
- b)** Designar el Supervisor del Contrato.
- c)** Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.
- d)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del Contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la **AND**.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar riesgos elaborado por Colombia compra Eficiente se tipifica en anexo adjunto.

10. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto

1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de contrato de seguro contenido en una póliza.

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** considera que dentro del contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Calidad de los Servicios	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración a que el presupuesto oficial estimado para esta contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el contratista se seleccionará a través de Invitación Pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las Disposiciones Especiales del Título I, Modalidades de Selección, el Capítulo V, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

12. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se adjudicará a quien haya presentado la oferta más económica, esto es, la oferta con el **MENOR VALOR POR CERTIFICADO** sin exceder el precio techo para cada certificado, el cual corresponde a DOS CIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$210.352) que se adquiera en el marco de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a la **AND**.

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO (MULTAS Y PENAL PECUNIARIA):

La **AND** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **a) Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del (la) **Contratista**, la **AND** podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el **Contratista** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **El (la) Contratista** autoriza desde ya, para que en caso de que la **AND** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo

con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida **b) Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el (la) **Contratista** pagará a la **AND** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **AND**. No obstante, la **AND** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al **Contratista** en ejecución del objeto contractual.

14.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Si la **AND** encontrare que el **Contratista** presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere esta aceptación y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia en lo que no le sean contrarias. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que la **AND** le adeude al **Contratista**.

CAPÍTULO 5

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1	Cuando la capacidad jurídica del proponente verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, <u>no se cumpla al momento del cierre del proceso.</u>
5.2	Cuando alguna situación de la oferta se encuentre en contravía de alguna disposición legal y/o cuando no permita la comparación objetiva de las ofertas.
5.3	Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este proceso de selección (por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta recibida en el tiempo, en la plataforma de SECOP II. , las demás serán rechazadas.

<p>5.4</p>	<p>Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación a Presentar Oferta; en consecuencia, cuando el proponente presente oferta alternativa, sin formular simultáneamente la oferta básica, o cuando se evidencie en alguna de ellas un condicionamiento para la adjudicación, la propuesta quedará incurso en causal de rechazo.</p> <p>Se entiende por oferta básica la aceptación de los requisitos exigidos en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS, mediante la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, así como el diligenciamiento de la oferta económica en dicha plataforma. Por tal motivo, el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS no podrá ser modificado desde el punto de vista técnico, sustancialmente, de tal forma que se evidencie un condicionamiento para la oferta.</p>
<p>5.5</p>	<p>Cuando el ofrecimiento económico señalado por el proponente en la plataforma SECOP II "Oferta Económica", supere el valor del presupuesto oficial.</p>
<p>5.6</p>	<p>Cuando el proponente no informe en la plataforma de SECOP II, el valor de su ofrecimiento económico.</p>
<p>5.7</p>	<p>Las demás señaladas en la presente invitación a presentar oferta y las normas vigentes.</p>

Nota 1: Advierte la Entidad que no aportar los documentos que prueben el cumplimiento de uno o más requisitos habilitantes genera la **no habilitación del proponente**.

Nota 2: Con el fin de que no se incurra en causal de rechazo se recomienda a los proponentes abstenerse de adjuntar documentación que no haya sido requerida en la presente Invitación.

Nota 3: Las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no válida de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, y en consecuencia no será evaluada.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL